

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**, EL SÍNDICO MUNICIPAL EL **C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO**, EL SECRETARIO GENERAL EL **ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA**; POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**, EN LO SUBSECUENTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **LIC. MARINA DE LOS SANTOS ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, EL **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, EN LO SUCESIVO "**LA UDG**"; Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DE MANERA CONJUNTA TODAS LAS PARTES SERÁN CONOCIDAS COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. **EL AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO y LA UDG** se reunieron el día 22 de octubre de 2020 y acordaron la firma de un Convenio que establece las bases de colaboración en todas las áreas de desarrollo cultural de interés mutuo.

DECLARACIONES

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Que es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que Puerto Vallarta es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- III. Que de conformidad con a lo establecido por los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en a forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Así mismo, "**EL AYUNTAMIENTO**", tiene facultades para concretar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado;

- IV. Que el Presidente Municipal el Ing. Arturo Dávalos Peña, de acuerdo por lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley;
- V. Que el Síndico Municipal, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado es el representante del municipio de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- VI. Que el Secretario General, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y
- VII. Que señala su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia número 123, colonia Centro en Puerto Vallarta, Jalisco.

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene facultades para crear los empleos públicos, así como las dependencias, entidades que se estimen necesarios para cumplir sus fines, como es el caso del Instituto Vallartense de Cultura;
- II. Que mediante acuerdo edilicio número 0119/2016, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis, se aprobó el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, en el cual se aprobó la creación de dicho instituto bajo la figura de Organismo Público Descentralizado, dotándolo de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión;
- III. Que el Instituto Vallartense de Cultura está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, incluyendo en forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección al patrimonio cultural, la formación de creadores y públicos, el fomento a la lectura y la promoción de las culturas populares;
- IV. la Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, misma que ejerce algunas atribuciones como lo son: Proponer planes y proyectos estratégicos en el ámbito cultural, artístico y recreativo;

- V. Que es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio con responsabilidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Que la Licenciada Marina de los Santos Álvarez, en su carácter de Directora del Instituto Vallartense de Cultura, tiene atribuciones para representar al Instituto ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera; y
- VII. Que el domicilio del Instituto Vallartense de Cultura se ubica en la calle Aquiles Serdan #437, interior 38 Isla Río Cuale, en la Colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

DECLARA "LA UDG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación, científica, tecnológica y humanista; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior; así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante de "LA UDG", conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- IV. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos, en los términos de la ley.
- V. Que señala como su domicilio legal, la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, colonia Centro, código postal 44100 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

LAS PARTES DECLARAN:

- I. Que, de acuerdo con las declaraciones expuestas, las partes reconocen el carácter legal suficiente para acordar los objetivos y cláusulas del presente Convenio.
- II. Que las instituciones tienen objetivos comunes en el área cultural y que, por tanto, la colaboración mutua permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- III. Que esta colaboración tiene un interés positivo que permita un aprovechamiento óptimo de los recursos con que las partes cuentan y para lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y criterios conforme a los cuales **EL AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO y LA UDG** realizarán acciones conjuntas tendientes a la colaboración, extensión, difusión y desarrollo cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Desarrollo de proyectos de integración cultural comunitaria;
- c) Desarrollo de proyectos de rescate y conservación del patrimonio cultural;
- d) Desarrollo de proyectos orientados a garantizar la calidad y la accesibilidad de bienes y servicios culturales;
- e) Desarrollo de proyectos orientados al turismo cultural y el desarrollo territorial;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común en materia cultural;
- g) Los demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Las Partes acuerdan que los programas de trabajo y proyectos que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios

específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los convenios específicos estarán sujetos a la normatividad aplicable y describirán, con toda precisión y según corresponda, entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras, necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

QUINTA.- Las Partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- Las partes convienen en regular, en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los diversos programas de trabajo y proyectos. En este sentido, el conocimiento, información y datos que sean generados a partir de los convenios específicos, se entenderán como obras nuevas, con derechos compartidos y plenos para ambas partes.

SÉPTIMA.- Toda información compartida, generada y administrada entre **EL AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO** y **LA UDG** deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservado, resguardarse y protegerse conforme a lo que exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

OCTAVA.- Las partes podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias públicas o privadas y organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo o proyectos relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportadas por las Partes de forma parcial o total.

NOVENA.- En el desarrollo de los programas de trabajo o proyectos, las Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA.- Las Partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes, estará vigente hasta el término de la presente administración municipal, es decir hasta el día treinta del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y podrá darse por terminado por cualquiera de los contratantes mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el instrumento, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier motivo que vicie su consentimiento, las partes firman el presente Convenio de colaboración por duplicado, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México, el 19 de noviembre de 2020.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

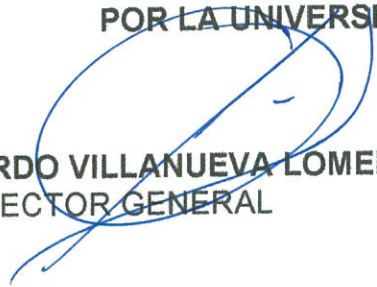
C. JORGE ANTONIO QUINTERO
ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO FRANCISCO JAVIER
VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL.

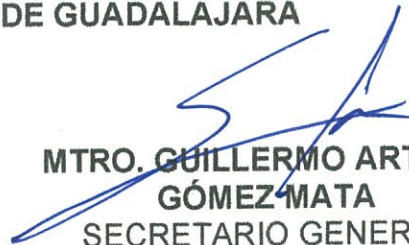
POR EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA

LIC. MARINA DE LOS SANTOS ÁLVAREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

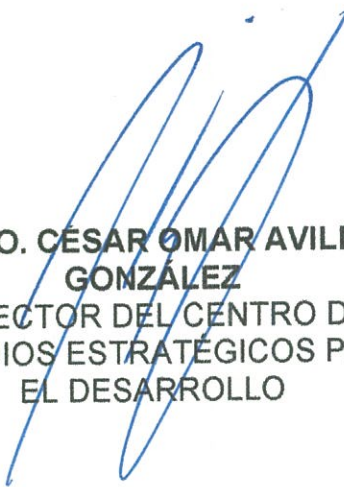


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

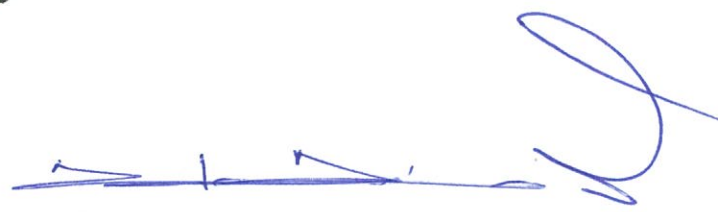


MTRO. GUILLERMO ARTURO
GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



MTRO. CÉSAR OMAR AVILÉS
GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA
EL DESARROLLO



MTRO. ARTURO ISRAEL DÁVILA
LÓPEZ
SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO
VALLARTENSE DE CULTURA

La presente foja de firmas número siete forma parte y corresponde al Convenio General de Colaboración en Área Cultural que celebran **EL AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA Y LA UDG**, por lo cual carecerá de validez por sí sola o de forma independiente.

